

Artículo 2.- Se deroga el artículo 3 del Decreto No. 286-89 del 31 de julio de 1989, y en consecuencia, se mantiene vigente la personalidad jurídica de la Asociación de Copropietarios de Haciendas Residenciales y Turísticas Edén Samaná, Inc., concedida mediante Decreto No. 203-89 de fecha 24 de mayo de 1989.

Artículo 3.- Queda aprobada la modificación de estatutos del Club Deportivo Naco, Inc., que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 29 de septiembre de 1988.

Artículo 4.- Queda aprobada la modificación de estatutos de la Asociación Comité de Ciudadanos de los Barrios Villa Verde y Santa Fe (Inc.), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 25 de mayo de 1987.

Artículo 5.- Dichas incorporaciones y modificación de estatutos serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen, el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 6.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 414-89 que designa los Procuradores Fiscales de Santiago y Puerto Plata.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 414-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

Artículo 1.- El Lic. Ignacio Rodríguez Valerio, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Santiago, en sustitución del Lic. Neuly Rafael Cordero González, renunciante.

Artículo 2.- El Lic. Emilio Rodríguez Montilla, queda designado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata, en sustitución del Lic. Ignacio Rodríguez Valerio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 127^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 415-89 que autoriza al señor Miguel A. Pichardo Olivier, Embajador, Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 415-89

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Miguel A. Pichardo Olivier, Embajador, Encargado la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden Bernardo O'Higgins, en el Grado de Gran Cruz, que le fuera conferida por el Gobierno de Chile;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947 y del Reglamento No. 4157 del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- El señor Miguel A. Pichardo Olivier, Embajador, Encargado de la División de Estudios Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Orden Bernardo O'Higgins, en el Grado Gran Cruz, que le fuera conferida por el Gobierno de Chile.